

BIENES QUE SE SUBASTAN:

“VIVIENDA o piso sexto tipo B, sito en Logroño en la calle San Millán núm 11 y consta de: vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cocina, baño, tres dormitorios y dos terrazas a la calle San Millán. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y noventa y tres decímetros cuadrados y linda: ESTE, calle San Millán, Oeste, pisos C) y A) y pasillo; Sur, calle Cigüeña; Norte, piso C. Cuota de participación en el inmueble de 1.80%. Edificio con una antigüedad de doce años aproximadamente, con servicios centrales de calefacción central y ascensor. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al libro 1.064 de Logroño, folio 103, finca número 7.821, anotación B.

VALORADA EN NUEVE MILLONES DE PESETAS.

Dado en Logroño, a 18 de Febrero de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.522

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Primera Instancia número 6 de Logroño, y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Dominio seguido en este Juzgado bajo el número 91/93, a instancia de DON JAVIER FERNANDEZ RAMIREZ, por el que se solicitan se haga constar en el Registro de la Propiedad de Logroño número DOS de la siguiente finca: FINCA RUSTICA, sita en Murillo de Rio Leza (La Rioja), término de El Santo, polígono 5, parcela 338, parte de una cabida aproximada de 1.168 metros cuadrados, que linda al Norte con Don Antonio Martínez Martínez, Sur, Camino, Este con Jose Luis Martínez Fernández y Oeste con camino.

Y por el presente, se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el termino de DIEZ DIAS, a partir de la publicación del este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada. Y conforme a lo dispuesto en el artículo 201, Regla 3ª, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública, a los oportunos efectos.

Dado en Logroño, a 26 de Febrero de 1993.— El Secretario Judicial.

Cédula de citación

III.E.523

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº Seis de Logroño, en autos de Juicio Faltas nº 120/92-c sobre ESTAFA POR IMPAGO DE HOSPEDAJE, se cita a D. JOSE MANUEL DIEZ GARCIA, cuya última residencia era C/ Hospital Viejo 8-2º LOGROÑO, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de DENUNCIADO, comparezca en este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 5, a fin de asistir a la celebración del Juicio Oral en el día y hora indicados, el día 14 de Abril, y a las 10,15 horas con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 3 de Marzo de 1993.— El Secretario Judicial.

Emplazamiento

III.E.526

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en Autos de Menor Cuantía núm. 530/1992, seguidos a instancia de Don Dionisio Tejada Montiel, representado por el Procurador Sr. Larumbe García, contra Doña María Dolores San Leocio San Martín representada por la Procuradora Sra. Dodero de Solano y contra Don Miguel Angel Miranda San Leocio, cuyo paradero se desconoce; sobre declaración de cantidad por cuantía de 883.713 Pts. de principal, más intereses legales y costas. Se emplaza por el presente al citado codemandado Don Miguel Angel Miranda San Leocio, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en juicio en legal forma, con el apercibimiento de que de no verificarse será declarado en rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demandada, siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 1 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA*Edicto*

III.E.513

D. Benito Pérez Bello, Juez de 1ª Instancia número 1 de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido; hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía nº 431/92, seguidos a instancia del Banco Atlántico S.A., representado por el Procurador Sr. del Pino Martínez contra la Comisión Liquidadora de los Demandados Suspenso D. José Luis Martínez Martínez y Dª María Manuela Castillo Milagro, asistida en virtud de convenio alcanzado con sus acreedores y

formada por Banco de Crédito Agrícola, Caja Rioja y Banco Bilbao Vizcaya y contra otros cuatro más.

No habiendo sido posible emplazar a la citada Comisión Liquidadora, se emplaza por este medio a la misma, para que en el plazo de diez días comparezca en juicio, de conformidad con lo preceptuado en el art. 683 de la L.E.C.

Dado en la ciudad de Logroño, a 23 de febrero de 1993.— La Secretaria Judicial.

Edicto de subasta

III.E.514

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER Que en este Juzgado se tramita Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 338/92, a instancia de “BANCO ATLANTICO, S.A.” domiciliada en Barcelona, Avda. Diagonal 407, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, sobre ejecución de hipoteca constituida por los deudores D. LORENZO CALADO ESPAÑA Y Dª MARIA BEGOÑA SOTO ESTEBANEZ, vecino de Autol, c/ Carasol nº 15, en escritura pública de fecha 5.12.90, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien inmueble que luego se dirá, para cuya, primera subasta se ha señalado la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Numancia núm. 26-2ª planta, y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 1993 a las 10,40 horas. En previsión de que en la primera no haya licitadores se ha señalado para la celebración de la segunda subasta el día DIECISIETE DE MAYO a las 10,40 horas y para el caso de que ésta también resulte desierta, se ha señalado tercera subasta para el día CATORCE DE JUNIO a las 10,40 horas, bajo las siguientes condiciones:

1ª. Servirá de tipo para la primera subasta el valor de tasación dado en la escritura de hipoteca y no se admitirá postura inferior a dicho tipo; para la segunda el 75% del tipo de la primera, y la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª. Solo la ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4ª. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en el B., sucursal de Calahorra al nº 224400018033892, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (En el supuesto de tercera subasta, el depósito será el mismo que para la segunda).

6ª. Servirá el presente edicto como notificación a los deudores de las fechas de subastas, conforme a lo prevenido en el art. 131, regla 7ª, de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallados en la finca hipotecada.

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

VIVIENDA, en la calle Carasol, señalada con el número quince, de la localidad de Autol (La Rioja), de cabida treinta y un metros cuadrados. Referencia catastral 55/10. Linda: derecha entrando, Josefa Sáenz Benito; izquierda y fondo, herederos de Fortunato Calvo Martínez.— Inscrita al Tomo 511, libro 101, folio 73-vuelto, finca 15.594, inscripción 1ª.— Tasada en la suma de 4.506.140 pesetas.

Dado en Calahorra a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO*Notificación de sentencia*

III.E.524

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Divorcio nº 468/91, seguidos a instancia de D. BEATRIZ VILLANUEVA HERREROS representada por la Procuradora Milagros Vernis Delgado, contra D. Jesús Villanueva Blanco, que se encuentra en paradero desconocido se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En Haro a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Sra. Dª. Belén Verdyguer Duo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido, los autos de Juicio de Divorcio al nº 468/91, seguidos a instancia de Beatriz Villanueva Herreros, representada por la Procuradora Milagros Vernis Delgado, y asistida del Letrado Sr Carlos Coello contra Jesús Villanueva Blanco que se encuentra en paradero desconocido, sobre divorcio.

FALLO: Que desestimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Vernis Delgado en nombre y representación de Beatriz Villanueva Herreros contra su esposo Jesús Villanueva Blanco sobre disolución del vínculo matrimonial debo declarar y declaro no haber lugar a la misma y en consecuencia no decreta la disolución del vínculo matrimonial por divorcio; todo ello si hacer expresa imposición de costas.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a JESUS VILLANUEVA BLANCO, que se encuentra en paradero desconocido en Haro a veintiséis de febrero de 1993.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

“VIVIENDA o piso sexto tipo B, sito en Logroño en la calle San Millán núm 11 y consta de: vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cocina, baño, tres dormitorios y dos terrazas a la calle San Millán. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y noventa y tres decímetros cuadrados y linda: ESTE, calle San Millán, Oeste, pisos C) y A) y pasillo; Sur, calle Cigüeña; Norte, piso C. Cuota de participación en el inmueble de 1.80%. Edificio con una antigüedad de doce años aproximadamente, con servicios centrales de calefacción central y ascensor. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al libro 1.064 de Logroño, folio 103, finca número 7.821, anotación B.

VALORADA EN NUEVE MILLONES DE PESETAS.

Dado en Logroño, a 18 de Febrero de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.522

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Primera Instancia número 6 de Logroño, y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Dominio seguido en este Juzgado bajo el número 91/93, a instancia de DON JAVIER FERNANDEZ RAMIREZ, por el que se solicitan se haga constar en el Registro de la Propiedad de Logroño número DOS de la siguiente finca: FINCA RUSTICA, sita en Murillo de Rio Leza (La Rioja), término de El Santo, polígono 5, parcela 338, parte de una cabida aproximada de 1.168 metros cuadrados, que linda al Norte con Don Antonio Martínez Martínez, Sur, Camino, Este con Jose Luis Martínez Fernández y Oeste con camino.

Y por el presente, se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el termino de DIEZ DIAS, a partir de la publicación del este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada. Y conforme a lo dispuesto en el artículo 201, Regla 3ª, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública, a los oportunos efectos.

Dado en Logroño, a 26 de Febrero de 1993.— El Secretario Judicial.

Cédula de citación

III.E.523

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº Seis de Logroño, en autos de Juicio Faltas nº 120/92-c sobre ESTAFA POR IMPAGO DE HOSPEDAJE, se cita a D. JOSE MANUEL DIEZ GARCIA, cuya última residencia era C/ Hospital Viejo 8-2º LOGROÑO, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de DENUNCIADO, comparezca en este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 5, a fin de asistir a la celebración del Juicio Oral en el día y hora indicados, el día 14 de Abril, y a las 10,15 horas con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 3 de Marzo de 1993.— El Secretario Judicial.

Emplazamiento

III.E.526

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en Autos de Menor Cuantía núm. 530/1992, seguidos a instancia de Don Dionisio Tejada Montiel, representado por el Procurador Sr. Larumbe García, contra Doña María Dolores San Leocencio San Martín representada por la Procuradora Sra. Dodero de Solano y contra Don Miguel Angel Miranda San Leocencio, cuyo paradero se desconoce; sobre declaración de cantidad por cuantía de 883.713 Pts. de principal, más intereses legales y costas. Se emplaza por el presente al citado codemandado Don Miguel Angel Miranda San Leocencio, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en juicio en legal forma, con el apercibimiento de que de no verificarse será declarado en rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demandada, siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 1 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA*Edicto*

III.E.513

D. Benito Pérez Bello, Juez de 1ª Instancia número 1 de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido; hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía nº 431/92, seguidos a instancia del Banco Atlántico S.A., representado por el Procurador Sr. del Pino Martínez contra la Comisión Liquidadora de los Demandados Suspenso D. José Luis Martínez Martínez y Dª María Manuela Castillo Milagro, asistida en virtud de convenio alcanzado con sus acreedores y

formada por Banco de Crédito Agrícola, Caja Rioja y Banco Bilbao Vizcaya y contra otros cuatro más.

No habiendo sido posible emplazar a la citada Comisión Liquidadora, se emplaza por este medio a la misma, para que en el plazo de diez días comparezca en juicio, de conformidad con lo preceptuado en el art. 683 de la L.E.C.

Dado en la ciudad de Logroño, a 23 de febrero de 1993.— La Secretaria Judicial.

Edicto de subasta

III.E.514

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER Que en este Juzgado se tramita Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 338/92, a instancia de “BANCO ATLANTICO, S.A.” domiciliada en Barcelona, Avda. Diagonal 407, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, sobre ejecución de hipoteca constituida por los deudores D. LORENZO CALADO ESPAÑA Y Dª MARIA BEGOÑA SOTO ESTEBANEZ, vecino de Autol, c/ Carasol nº 15, en escritura pública de fecha 5.12.90, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien inmueble que luego se dirá, para cuya, primera subasta se ha señalado la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Numancia núm. 26-2ª planta, y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 1993 a las 10,40 horas. En previsión de que en la primera no haya licitadores se ha señalado para la celebración de la segunda subasta el día DIECISIETE DE MAYO a las 10,40 horas y para el caso de que ésta también resulte desierta, se ha señalado tercera subasta para el día CATORCE DE JUNIO a las 10,40 horas, bajo las siguientes condiciones:

1ª. Servirá de tipo para la primera subasta el valor de tasación dado en la escritura de hipoteca y no se admitirá postura inferior a dicho tipo; para la segunda el 75% del tipo de la primera, y la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª. Solo la ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4ª. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en el B., sucursal de Calahorra al nº 224400018033892, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (En el supuesto de tercera subasta, el depósito será el mismo que para la segunda).

6ª. Servirá el presente edicto como notificación a los deudores de las fechas de subastas, conforme a lo prevenido en el art. 131, regla 7ª, de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallados en la finca hipotecada.

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

VIVIENDA, en la calle Carasol, señalada con el número quince, de la localidad de Autol (La Rioja), de cabida treinta y un metros cuadrados. Referencia catastral 55/10. Linda: derecha entrando, Josefa Sáenz Benito; izquierda y fondo, herederos de Fortunato Calvo Martínez.— Inscrita al Tomo 511, libro 101, folio 73-vuelto, finca 15.594, inscripción 1ª.— Tasada en la suma de 4.506.140 pesetas.

Dado en Calahorra a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO*Notificación de sentencia*

III.E.524

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Divorcio nº 468/91, seguidos a instancia de D. BEATRIZ VILLANUEVA HERREROS representada por la Procuradora Milagros Vernis Delgado, contra D. Jesús Villanueva Blanco, que se encuentra en paradero desconocido se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En Haro a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Sra. Dª. Belén Verduguer Duo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido, los autos de Juicio de Divorcio al nº 468/91, seguidos a instancia de Beatriz Villanueva Herreros, representada por la Procuradora Milagros Vernis Delgado, y asistida del Letrado Sr Carlos Coello contra Jesús Villanueva Blanco que se encuentra en paradero desconocido, sobre divorcio.

FALLO: Que desestimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Vernis Delgado en nombre y representación de Beatriz Villanueva Herreros contra su esposo Jesús Villanueva Blanco sobre disolución del vínculo matrimonial debo declarar y declaro no haber lugar a la misma y en consecuencia no decreta la disolución del vínculo matrimonial por divorcio; todo ello si hacer expresa imposición de costas.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a JESUS VILLANUEVA BLANCO, que se encuentra en paradero desconocido en Haro a veintiséis de febrero de 1993.